

La Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1986 («Boletín-Oficial del Estado» de 9 de julio) dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado en 9 de marzo de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de 24 de febrero de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso jurisdiccional a que este rollo se contrae, en el que fue parte apelada la Empresa "Eléctricas Turolenses, Sociedad Anónima", en su acreditada representación. Confirmamos íntegramente la expresada Resolución.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

6383 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1990, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca el concurso de composición de música sinfónica de la Joven Orquesta Nacional de España para la concesión de un premio sinfónico y un accésit.*

La Orden de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) por la que se establece la normativa de ayudas a la música y a la danza prevé en su artículo 24 que el Ministerio de Cultura, a través del INAEM, concederá ayudas a la creación, interpretación e investigación, así como premios, becas y bolsas de viaje en España y en el extranjero.

Consecuentemente este Instituto ha estimado la conveniencia de convocar un concurso de música sinfónica dotado con un premio sinfónico y su correspondiente accésit, encomendando su organización a la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE), ente musical creado por la Orden de 17 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y dependiente del INAEM, según lo establecido en el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), de estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos en su artículo 14.dos.2.b.

En su virtud, este Instituto ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el concurso de composición de música sinfónica de la JONDE para la concesión de un premio sinfónico dotado con 1.000.000 de pesetas y un accésit de 500.000 pesetas.

El premio y el accésit se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios del INAEM.

Segundo.-El premio y el accésit se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-El Director general, Adolfo Marsi-lach Soriano.

ANEXO

Bases

1. *Concursantes.*-Al concurso de composición de música sinfónica pueden concurrir compositores españoles y los de nacionalidad o residencia legal, en cualquiera de los países de la Comunidad Iberoamericana.

No hay límite de edad, si bien el Jurado podrá establecer menciones especiales para aquellas obras de compositores que no hayan sobrepasado los treinta y cinco años de edad. Asimismo no existe límite en el número de obras a presentar, aunque en este caso la presentación deberá hacerse mediante solicitudes independientes.

2. *Obras presentadas.*-Las obras presentadas al concurso no deberán haber sido editadas con anterioridad ni haber recibido otro premio o galardón alguno.

Las obras ya estrenadas presentadas deberán ir acompañadas de documentación en la que se acredite fecha de estreno y los datos sobre orquestas, Directores y ejecuciones posteriores.

3. *Jurado.*-El Jurado, compuesto por cinco miembros, estará formado por compositores de reconocido prestigio internacional, a designación del Director de la JONDE.

El Presidente del Jurado será elegido entre los miembros del mismo. La composición del Jurado se hará pública tras el cierre del plazo de presentación de obras.

El fallo del Jurado será inapelable.

4. *Difusión de las obras.*-La obra ganadora del premio será editada y ejecutada públicamente por la JONDE dentro de su programación habitual.

Asimismo se gestionará su grabación y retransmisión por Radio Nacional de España.

5. *Plantilla orquestal.*-Las obras deberán tener en cuenta la plantilla actual de la Joven Orquesta que se distribuye de la siguiente manera:

Flauta	4	Percusión	5
Oboe	4	Piano	1
Clarinete	4	Celesta	1
Fagot	4	Arpa	2
Trompa	6	I Violín	14
Trompeta	4	II Violín	14
Trombón	3	Viola	10
Tuba	1	Violoncello	10
Timbal	1	Contrabajo	8

No existe limitación en cuanto a la utilización de las distintas familias instrumentales.

6. *Documentación.*-Para la presentación de cada obra serán necesarios los siguientes documentos:

a) Solicitud junto con copia del documento nacional de identidad, pasaporte del país de la Comunidad Iberoamericana o certificado de residencia legal en cualquiera de aquellos países.

b) Cinco ejemplares de la partitura general donde conste el título y la fecha de composición.

c) Curriculum vitae del concursante acompañado de una fotografía destinada a publicaciones (blanco y negro).

d) Para las obras ya estrenadas se aportará además documentación relativa al estreno de la obra con los datos necesarios en cuanto a fecha del estreno, sucesivas ejecuciones, grabaciones y retransmisiones.

e) La documentación se presentará en el Registro General del Ministerio de Cultura, en los servicios periféricos del mismo, en el Registro General del INAEM o de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar «Concurso de composición de música sinfónica de la Joven Orquesta Nacional de España».

7. *Plazo.*-El plazo de admisión de obras a concurso termina el 28 de marzo del presente año.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6384 *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fulbright), para el curso académico 1990-1991, en desarrollo del plan de formación de personal docente e investigador en el área de salud pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos.*

La formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros extranjeros constituye una de las actividades que se considera puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria en España.

Entre los países extranjeros que cuentan actualmente con Centros de reconocida solvencia y prestigio se encuentran los Estados Unidos de América. Por tal motivo, siguiendo un camino ya iniciado en años anteriores, procede continuar el programa de formación en este país convocando las becas para el curso académico 1990-1991.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan siete becas en los Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).

Art. 2.º Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las siguientes:

Primera.-*Objeto de la beca:* Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos con prioridad en salud pública, mediante la realización de estudios y/o de trabajo de investigación en una Universidad o Centro especializado en los Estados Unidos de América.

Segunda.-Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Licenciado por Facultad Universitaria.
2. Poser un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, acreditado por examen efectuado por la Comisión Fulbright.

según las normas de sus propios programas. En ningún caso, el Ministerio de Sanidad y Consumo atenderá gastos correspondientes a los cursos de idiomas.

3. Para el personal funcionario será preciso obtener la situación administrativa contemplada en la norma sexta de la presente Orden. En el caso de no reunir esta condición enviará con la documentación de solicitud una declaración jurada de no serle de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

Tercera.-*Plazo de presentación de solicitudes:* El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-*Duración de la beca:* 1. El periodo de disfrute de la beca será de doce meses, como máximo, debiendo comenzar a partir de los meses de agosto o septiembre del año 1990. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Planificación Sanitaria, podrán retrasar o adelantar la incorporación, de acuerdo con la programación docente del curso de la Institución o Centro Universitario. La nueva fecha de incorporación solicitada no significará en ningún caso incremento del periodo concedido ni abono de dotaciones con posterioridad a la finalización del mismo. En caso contrario, se entenderá que el becario renuncia a la beca.

2. Si fuese necesario prorrogar la estancia en el Centro norteamericano se deberá solicitar la prórroga de la beca antes del día 1 de marzo de 1991, mediante escrito de solicitud, acompañado de una Memoria de la labor realizada, dirigido a la Dirección General de Planificación Sanitaria, que decidirá su concesión previo informe de la Comisión Fulbright.

Quinta.-*Dotaciones:* 1. La beca comprende:

1.1. Billete de ida y vuelta, para el becario y su cónyuge (si éste se desplace acompañándole durante todo el periodo de duración de la beca) desde el domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino en los Estados Unidos, por la ruta más directa en tarifa turística.

En el supuesto que contempla el punto 2 de la norma cuarta (obtención de prórroga) no se facilitará un nuevo billete de ida y vuelta desde los Estados Unidos a España o viceversa.

1.2. Los gastos de matrícula en la Universidad o Centro en que sea admitido el becario.

1.3. Una asignación máxima mensual de 1.350 dólares USA.

Los becarios que tengan a su cargo legalmente familiares en los Estados Unidos, si cumplen todo el periodo de duración de la beca, recibirán una asignación complementaria de 210 dólares por cónyuge y 210 dólares por hijo menores de dieciocho años, hasta un total de 630 dólares, como máximo, por ambos conceptos.

1.4. El conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses, referentes a seguro de enfermedad y de accidente, sólo cubren el riesgo del titular de la beca (no incluyendo servicio de Obstetricia ni Odontología).

Sexta.-*Situación administrativa del funcionario-becario:* 1. La situación administrativa del funcionario durante el periodo de disfrute de la beca será la de licencia por estudios prevista en el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

El personal funcionario deberá entregar escrito en que conste esta situación administrativa dentro de los sesenta días siguientes a la comunicación de la beca.

Séptima.-*Condiciones de disfrute:* El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Octava.-*Formalización de la solicitud:* 1. Las solicitudes y documentaciones requeridas serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo que determina la norma tercera.

2. Las solicitudes (modelo oficial anexo I), por triplicado ejemplar (original y dos copias), deberán ir acompañadas, cada una de ellas, de los siguientes documentos:

- Una fotografía (tamaño DNI o pasaporte).
- Certificación académica personal.
- Traducción al inglés de la certificación académica personal.
- Fotocopia debidamente legalizada del título académico o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- Memoria de los estudios a realizar en los Estados Unidos, indicando en la misma hasta un total de tres Universidades o Centros donde pretenda realizarlos.
- Fotocopia de la hoja de matrícula en los «Test» de inglés «Toefl. Gre y del Gmat», cuando corresponda (en el caso de Licenciados que piensen matricularse en un curso académico regular). Se pueden solicitar estos impresos en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).
- Fotocopia del libro de familia y declaración jurada de los familiares que le acompañarán a Estados Unidos.

h) Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución norteamericana en la que pretenda realizar los estudios.

i) Cuatro cartas de referencia en impresos propios del programa Fulbright.

Los documentos señalados en las letras f) e i) deberán solicitarse a la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), paseo del Prado, 28, 5.ª planta, 28014 Madrid, teléfono 91/420 16 42.

Novena.-*Proceso de selección:* 1. Para realizar la selección el Ministerio de Sanidad y Consumo designará un Comité de selección, compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Subsecretario de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Director general de Planificación Sanitaria.

Cinco Vocales designados por:

Instituto Nacional de la Salud.

Instituto de Salud «Carlos III».

Dirección General de Planificación Sanitaria.

Secretaría General Técnica.

Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América.

También formará parte, con voz pero sin voto, un representante del Secretariado de la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).

Secretario: Jefe de la Sección de Formación Postgraduada de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

2. La selección de la primera fase se realizará en función del proyecto presentado, teniendo preferencia los proyectos que se centren en: Epidemiología, Bioestadística, Sanidad Ambiental, Medicina Laboral y Salud Pública Dental. Los solicitantes que superen dicha fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen de Inglés.

Será mérito preferente el pertenecer a Cuerpos o Escalas de personal funcionario o estatutario.

3. Terminados dichos trámites el Comité de selección propondrá las candidaturas para su resolución final por la Dirección General de Planificación Sanitaria, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y que contemplará el número de meses concedidos a cada solicitante. En este sentido, no se concederán ampliaciones del periodo de duración, a excepción de los establecidos en la norma cuarta, punto 2.

Décima.-*Obligaciones de los becarios:* 1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación aprobado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo y las del programa.

2. Presentar, a la terminación del periodo de disfrute de la beca, Memoria final explicativa de la labor realizada, conteniendo informe de los Organismos colaboradores oficiales y del Centro estadounidense, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales.

3. Permanecer en el Centro para el que solicitó la beca, siendo preciso para cualquier cambio o traslado temporal a España, o a cualquier otro Centro de los Estados Unidos, si no está contemplado en el programa oficial, la autorización del Organismo colaborador oficial y de la Dirección General de Planificación Sanitaria, quien consultará con la Comisión Fulbright la conveniencia de acceder a la solicitud.

4. No se podrá repetir la solicitud de beca MSC/Fulbright antes de haber transcurrido cuatro años después de finalizar el disfrute de la beca anterior.

5. Regresar a España al terminar el programa de estudios. El Servicio de Inmigración estadounidense tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado exigido por el programa Fulbright. Está establecido lo siguiente: Aquel visitante-becario/a que entre en los Estados Unidos de América, parcial o temporalmente financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos, deberá volver a su país de origen, una vez finalizados los estudios, no pudiendo solicitar el cambio de «status» que le permita residir en los Estados Unidos hasta pasados dos años después de finalizar dichos estudios.

Art. 3.º Los gastos que se ocasionen con motivo de esta convocatoria se atenderán con cargo al concepto presupuestario 26.01.483, programa 411 A «Becas para formación y perfeccionamiento sanitario y bolsas de viaje y estudios para el intercambio personal e institucional de información en materia sanitaria».

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de Planificación Sanitaria para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de febrero de 1990.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

ANEXO
Solicitud de becas del Plan de Formación en Recursos Humanos
en los Estados Unidos de América

Foto pegada.
 Escriban al dorso dos apellidos.
 No utilicen grapas.

(Se deberá presentar por triplicado ejemplar Original y dos copias)
 (A cada ejemplar deberá unirse la documentación requerida apdo. 4)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre:
 Número de DNI: Lugar de nacimiento:
 Provincia: Domicilio:
 Provincia: Calle o plaza:
 número piso D. P. Teléfono:

2. DATOS PROFESIONALES

Puesto actual de trabajo:
 Centro o Institución:
 Tareas que realiza:
 (Adjuntar informe de la Dirección del Centro o Institución en relación con el desarrollo de la beca)

3. BECA QUE SOLICITA

Campo de estudio:
 Centros por orden de preferencia:
 1.º
 2.º
 3.º
 País Duración estimada de la beca: meses

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA BECA EN ESTADOS UNIDOS

1. Fotografía.
2. Certificación académica personal.
3. Traducción al inglés de la certificación académica personal.
4. Fotocopia compulsada del título académico.
5. Memoria de los estudios a realizar.
6. Fotocopias de hoja de matrícula en test «Toefl» y/o, en su caso, «Gre, Gmat».
7. Cartas de referencia (obligatorio en el modelo oficial, que se deberá solicitar a la Comisión Fulbright, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid. Teléfono 91/420 16 42).
8. Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución norteamericana.
9. Fotocopia del Libro de Familia y declaración jurada sobre familiares dependientes de la/el solicitante.
10. Declaración jurada, en caso de no ser personal funcionario o estatutario, de no ser de aplicación la Ley 53/1984 (incompatibilidades).

5. OBSERVACIONES

6. INSTRUCCION RECIBIDA

	Centro de estudios	Fecha
Enseñanza Media
Enseñanza Superior
Otros estudios

7. BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS

Organismo	Fecha	Duración	Cuantía - Pesetas
1.
2.
3.

8. PUBLICACIONES REALIZADAS

(En caso necesario, empleese hoja adicional)

En a de de 1990.

(Firma)